



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060153423

Fecha: 11/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se reconoce la personería jurídica a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se aprueba la apertura de la sede de Jardín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante Ley Número 48 de 12/17/1945, el Ministerio de Educación Nacional otorgó personería jurídica como establecimiento de educación superior a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** con Nit:890.980.134, es una institución de educación superior con representación legal a cargo del Señor **BERNARDO ARTEAGA VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía 98.460.745.

El representante legal **BERNARDO ARTEAGA VELASQUEZ** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** mediante radicados 2019010183991 de 16/05/2019 y 2019010325882 de 2019/08/27, presentó solicitud para obtener reconocimiento de la personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de ofertar el servicio educativo en las sede del municipio no certificado de Jardín - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de los funcionarios de la dependencia, recomiendan otorgar reconocimiento a la personería jurídica como la Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la personería jurídica emitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Ley Número 48 de 12/17/1945, como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para ofertar el servicio educativo en la siguiente sede principal:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
JARDIN	Institución Educativa Rural Migeul Valencia Vereda - Verdúm	4445611	rectoria@colmayor.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como reconocimiento a la personería jurídica en modalidad de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

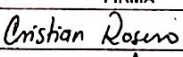
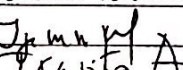
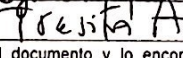
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		09/09/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		09-09-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.